CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1096 DE 2024

Los aquí suscribientes: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 0451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante y/o la ESE Hospital Regional Norte** y por la otra **DISTRIBUCIONES VILLAGO S.A.S.** con NIT: 901.279.581-4 representada legalmente por **DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.643 expedida en Bucaramanga (S), con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de los servicios del Primer Nivel de atención en salud, por lo que requiere adquirir material medico quirúrgico para realizar los procedimientos correspondientes en todos los servicios y especialmente en los de hospitalización y urgencias. 3.- de conformidad con las anteriores consideraciones, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE debe velar por mantener un stock suficiente de los mismos, con lo cual se garantiza la debida prestación del servicio sino el derecho a la salud que le asiste a los pacientes. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto.***_ Por el presente contrato el contratista se obliga a suministrar material Medico quirúrgico para las diferentes IPS pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, conforme a sus necesidades mediante la figura de tracto sucesivo según ordenes de pedido y de acuerdo al siguiente detalle:

COD DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT SIN IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
481506	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 WELL MED	UNIDAD	300	69,00	19	13,11	82,11	24.633
3527013	ALGODON HOSPITALARIO ROLLLO 454 G	ROLLO	13	13.800,00	0	-	13.800,00	179.400
3191409	BAJALENGUA MADERA BOLSA X 20 PQTX500 ALFA	CAJA	1	30.500,00	19	5.795,00	36.295,00	36.295
28232	BATA DESECHABLE MANGA LARGA	UNIDAD	1.000	3.150,00	19	598,50	3.748,50	3.748.500
3479098	BURETROL X 150 ML	UNIDAD	60	3.250,00	0	-	3.250,00	195.000
4922101	CONTENEDOR DE AGUJAS 2.9 LTS GUARDIANES	UNIDAD	11	3.014,00	19	572,66	3.586,66	39.453
4815007	CATETER NO 18GX1 1/4 REF4251342	UNIDAD	300	2.426,00	0	-	2.426,00	727.800
4815007	CATETER NO 20GX1 1/4 REF4251326	UNIDAD	300	2.426,00	0	-	2.426,00	727.800
4815007	CATETER NO 24GX3/4 REF4251300	UNIDAD	150	2.426,00	0	-	2.426,00	363.900
27991	COMPRESAS DE GASA NO ESTERIL 45X45 CM PAQUETE X 5	PAQUTE	400	13.125,00	0	-	13.125,00	5.250.000
4695002	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	UNIDAD	450	1.001,00	19	190,19	1.191,19	536.036

3479098	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	UNIDAD	60	1.063,00	0	-	1.063,00	63.780
3479098	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 5 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS BSN	TACO	27	73.826,00	0	-	73.826,00	1.993.302
3527015	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULG ROLLO CJAX6 3M	CAJA	9	36.459,00	0	-	36.459,00	328.131
3626005	GUANTES ESTERILES TALLA 7 1/2	UNIDAD	180	1.562,00	19	296,78	1.858,78	334.580
3626004	GUANTES LIMPIOS TALLA S CAJA X 50 PARES	CJA	50	11.473,00	19	2.179,87	13.652,87	682.644
3626004	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 50 UNIDA	CAJA	24	17.500,00	19	3.325,00	20.825,00	499.800
3423198	JABON CLORHEXIDINA DIGLUCONATO FCO	FCO	48	7.990,00	0	-	7.990,00	383.520
3423198	JABON CLORHEXIDINA DIGLUCONATO GARRAFA	GFA	3	38.000,00	0	-	38.000,00	114.000
3423198	JERINGA 1 MLINSULINA CON AGUJA 27GX1/2"	UNIDAD	1.000	182,00	19	34,58	216,58	216.580
4815005	JERINGA 3 ML CON AGUJA 23X1"	UNIDAD	5.000	188,00	19	35,72	223,72	1.118.600
4815005	JERINGA 5ML CON AGUJA 21X1 1/2"	UNIDAD	5.600	180,00	19	34,20	214,20	1.199.520
4815005	JERINGA 10 CC CON AGUJA 21X1 1/2"	UNIDAD	5.600	240,00	19	45,60	285,60	1.599.360
3699099	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA	UNIDAD	1.440	289,00	0	-	289,00	416.160
4815010	TAPABOCAS CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	38	10.200,00	19	1.938,00	12.138,00	461.244
2719004	TAPABOCA MATERIAL PARTICULADO REF 9010 CJX50 3M	UNIDAD	450	1.189,00	19	225,91	1.414,91	636.710
4817116	VENDAS DE ALGODON LAMINADO 6 X 5	UNIDAD	72	2.273,00	0	-	2.273,00	163.656
4817116	VENDAS DE YESO 6 X 5	UNIDAD	72	14.333,00	0	-	14.333,00	1.031.976
4817116	VENDAS ELASTICAS 6 X 5	UNIDAD	350	2.875,00	0	-	2.875,00	1.006.250
								24.078.629

PARAGRAFO: Los precios de los productos de la presente oferta serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del presente contrato, en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima, en el mercado; por tanto las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios, para lo cual se levantará la correspondiente acta, la que debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. .***Segunda. Obligaciones del contratista:-*** El contratista se obliga a: 1) A entregar al contratante los bienes objeto del contrato conforme las ordenes de pedido. 2) Entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud; 3) Responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato; 4) Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata. ***Tercera. Derecho y obligaciones del contratante***- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de farmacia, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones

que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. ***Cuarta. Duración:***.— La duración del presente contrato comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de diciembre de 2024. ***Quinta. Valor y Forma de Pago.*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **VENTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($24.078.629.oo) incluido IVA**, según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la regente de farmacia de la IPS Tibú, los pagos se **realizaran de manera parcial** conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista. **PARAGRAFO.- La supervisión** del presente contrato será ejercida por la Regente de farmacia de la IPS TIBU. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará a **CDP 00.1886** Rubro material medico quirúrgico del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal 2024. ***Séptima: Multas.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava**.- ***Cláusula penal pecuniaria.-*** En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. ***Novena. Cesión***.- El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún titulo, salvo autorización previa escrita del contratante. **D*écima. Perfeccionamiento***.- El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del contrato y aprobación de garantías ***Decimoprimera. Caducidad y sus efectos*:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **D*écima segunda-liquidación del contrato*:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***Décima tercera-liquidación unilateral*:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. ***Décima cuarta-procedimientos para la liquidación del contrato*:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ***Décima quinta-inhabilidades e incompatibilidades*:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las leyes de la república y demás disposiciones vigentes. ***Décima sexta-***

perfeccionamiento y requisitos de ejecución*: El** contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y aprobación de las garantias.Décima séptima-solución de controversias***: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. ***Décima octava-legislación aplicable.*** El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. ***Garantías.-*** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento**, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante. **2) De Calidad del producto**, por el diez por ciento (10%) del total, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Para constancia se firma a los 06 días del mes diciembre de 2024.

ANA MARÍA PEREZ RAMÍREZ
Contratante

DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ
Contratista

Proyectó: Jordán